

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Auxiliares de A.G.
II.B.443

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de convocatoria para la provisión, en propiedad, de 2 plazas de Auxiliares de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se hace público el nombramiento del Tribunal Calificador.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Javier Ruiz Aznárez.

Suplente: D. Domingo Velasco del Río.

VOCALES:

— Concejal Delegado de Personal:

Titular: D. Agustín García Metola.

Suplente: D. Claudio Barrios Carro.

— Concejal del Área de la Plaza:

Titular: D^a María Luisa Pérez Barrón.

Suplente: D. Enrique Cerezo Olave.

— Representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: D^a Nieves Verano Espinosa.

Suplente: D^a María Auxiliadora Echarrri Sáenz.

— Representante del personal de la Corporación.

Titular: D. Valeriano Corral Ochoa.

Suplente: D. José Ignacio Rioja Mendi.

— SECRETARIO:

Titular: D. Fernando Cambra Viñuales.

Suplente: D^a María Antonia Alonso Ascorbe.

Las causas de abstención de los miembros del Tribunal y de recusación de los mismos por los aspirantes son las establecidas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.574

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 89-148-249 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Marcelino García Arrieta se ha dictado con fecha 20 de mayo la siguiente providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Marcelino García Arrieta y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

Vehículo: matrícula LO-6435-K.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Marcelino García Arrieta, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 30 de Octubre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación

III.A.575

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 8502976 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. José Ciarri Romero se ha dictado con fecha 5 de Junio la siguiente providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. José Ciarri Romero y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

Vehículo: matrícula NA-5038-AC.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Ciarri Romero, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del

Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 30 de octubre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación

III.A.576

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 23/85 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. David Jiménez Fernández se ha dictado con fecha 5 de Junio la siguiente providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. David Jiménez Fernández y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

Vehículo: matrícula LO-13720.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. David Jiménez Fernández, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 30 de octubre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.577

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio n^o 370090/26540 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra Promotora Riojana de Negocios, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1991, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Promotora Riojana de Negocios y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Finca número Once letra A. de la comunidad constituida al amparo de la Ley de Propiedad Horizontal, sobre la fina 20075 sita en Regazuelo, con acceso por la carretera de Logroño a Zaragoza, que constituye nave o cubierto industrial de 3.000 metros cuadrados. Su cuota es de 2,107%. Inscrita: Tomo 408, folio 124, finca 26.348.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro